

Pasos para crear un Observatorio Urbano Local

1. Sensibilizar a la autoridad local respecto al interés y la conveniencia de materializar el proyecto.
2. Identificar al menos a una organización de la sociedad civil local con interés en el trabajo gobierno-sociedad en favor del desarrollo social, urbano y territorial local.
3. Precisar el alcance territorial que tendrá el observatorio.
4. Precisar la sede operativa del observatorio.
5. Integrar su programa de trabajo en los términos establecidos en la "Guía metodológica para la constitución y operación de las Agencias de Desarrollo Urbano y los Observatorios Urbanos Locales".
6. Definir a los integrantes y las responsabilidades del observatorio.
7. Suscribir una carta compromiso, o un convenio, lo que sea más fácil, entre el gobierno local, la universidad y la organización de la sociedad civil, en cuanto al interés conjunto para crear y operar el observatorio.
8. Formular el oficio de solicitud para reconocer y registrar el observatorio, documento que debe ser dirigido por la autoridad del gobierno local al Arq. José Luis Llovera Abreu, Director General de Desarrollo Urbano y Suelo de la Secretaría de Desarrollo Social. A dicho oficio se le anexa copia de la carta compromiso o convenio, el programa de trabajo, el directorio de los integrantes. Se precisa en el oficio de referencia la sede operativa y domicilio del observatorio, quien de sus integrantes lo presidirá o coordinará, quien será el enlace entre el observatorio y la Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo, además de manifestar que el nuevo observatorio asume, por una parte, el compromiso de reportar el sistema de indicadores que utiliza la Oficina ONU-Hábitat México para la integración del reporte bianual denominado "Estado de las ciudades en México" y, por otra parte, la responsabilidad de emitir el informe trimestral de sus actividades, documento que a más tardar quince días después de cada periodo trimestral se debe remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo, con copia a la autoridad local y a la delegación estatal de la Sedesol (el formato del informe se tiene en la guía metodológica precitada). No hacer entrega de dos informes trimestrales consecutivos implica la pérdida del reconocimiento y registro del observatorio.

En caso de que se cumplan las condiciones de elegibilidad precitadas, el Arq. José Luis Llovera Abreu emite oficio de reconocimiento y registro.